

PROYECTO GUIASALUD

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO GUIASALUD

- I. **Introducción**
- II. **Consejo Ejecutivo**
- III. **Comité Científico**
- IV. **Comunidades Autónomas**
- V. **Unidad de Gestión**

I. Introducción

El **Proyecto GuiaSalud** surge con el objetivo fundamental de desarrollar y poner a disposición de las Comunidades Autónomas (CCAA) participantes instrumentos de información, registro, selección, adaptación, implantación y actualización de Guías de Práctica Clínica (GPC). Con ello se pretende estimular el acceso y la utilización de las GPC, desarrollar redes para la identificación de necesidades de formación, adaptación e implantación de guías y establecer una cultura de comparación y de buena práctica.

El proyecto tiene el refrendo por parte del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 26 de marzo de 2003, que acordó informar favorablemente los trabajos de GuíaSalud, impulsado por la Comunidad Autónoma de Aragón, para la configuración de un registro de guías de práctica clínica en el Sistema Nacional de Salud

II. Consejo Ejecutivo

El **Consejo Ejecutivo**, está constituido por los representantes institucionales de las CCAA y de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud. Es el órgano de dirección y control del proyecto.

a. Finalidad:

El Consejo Ejecutivo tiene como misión general propia la dirección del proyecto y, en consecuencia, atender y controlar el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de GuíaSalud, como son:

- Desarrollar y poner a disposición de todas las CCAA instrumentos de información, registro, selección, adaptación, implantación y actualización de GPC.
- Desarrollar redes de cooperación en la identificación de necesidades de formación y obstáculos prácticos en la adaptación e implantación de Guías.
- Establecer y consolidar una cultura de buena práctica y de uso de GPC en todo el SNS.

b. Composición:

El Consejo está formado por:

- 1 Representante de cada una de las CCAA participantes, designado por el Consejero responsable del Departamento de Salud respectivo.
- 1 Representante de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, nombrado por el Director de la misma.
- El Director del Comité Científico, como interlocutor directo entre dicho Comité y el Consejo Ejecutivo.
- 1 Representante del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, como Unidad de Gestión del Proyecto, designado por el Director Gerente del mismo, y que desarrollará las funciones de secretaría del Consejo.

c. Funciones:

Además de las generales que derivan de su propio carácter, corresponden al Consejo Ejecutivo las siguientes funciones:

- Impulsar el desarrollo y actividades del proyecto GuíaSalud.
- Aprobar el programa, objetivos, y plan anual de trabajo.
- Aprobar la memoria anual de trabajo.
- Designar y nombrar a los miembros del Comité Científico, así como aprobar sus normas de funcionamiento.

- Elevar la memoria aprobada por el Consejo Ejecutivo al Consejo Interterritorial, a través de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, acerca del desarrollo del proyecto.
- Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consejo Ejecutivo.

d. Reglamento:

- El Consejo Ejecutivo se reunirá con periodicidad semestral. La primera reunión se llevará a cabo a primeros de año con la finalidad de evaluar la memoria del ejercicio anterior, así como acordar las acciones para el nuevo periodo. La segunda reunión se hará a mitad de año para realizar el seguimiento de las acciones acordadas en la reunión precedente y revisar las actividades ligadas al proyecto durante el resto del ejercicio anual.
- Se entenderá válidamente constituido cuando concurran a la sesión la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos emitidos.
- Las reuniones del Consejo Ejecutivo serán convocadas por escrito por la Unidad de Gestión del Proyecto. La convocatoria se realizará con un mínimo de 15 días de antelación, salvo razones de urgencia especial, e irá acompañada del Orden del día.
- En caso de no poder asistir a la reunión la persona nombrada por el Consejero de Salud podrá delegar su asistencia y voto, siempre por escrito, en otra persona de su CCAA, o en otro miembro del Consejo Ejecutivo.
- Con el fin de difundir el Proyecto por todo el SNS y consolidar la fluidez en las relaciones de todas las instituciones implicadas, las reuniones del Consejo Ejecutivo podrán realizarse de forma itinerante en las diversas CCAA.
- De las reuniones que el Consejo Ejecutivo celebre se levantará acta por el representante de la Unidad de Gestión. Ésta será remitida a cada uno de los miembros para su revisión y aprobación definitiva en la siguiente reunión de trabajo.
- El Consejo procurará adoptar sus decisiones por consenso. En caso de votación cada miembro dispondrá de un voto. El Director del Comité Científico y la Secretaría del Consejo dispondrán de voz pero no de voto.
- Los cargos que constituyen el Consejo Ejecutivo no serán remunerados.
- La presidencia del Consejo Ejecutivo, la asume la CCAA que hace de anfitrión de la reunión asumiendo el papel de moderador de la misma hasta la siguiente reunión.

- Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo del Consejo Ejecutivo con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros constitutivos.

III. Comité Científico

a. Finalidad:

La finalidad del Comité Científico es promover la calidad científica y técnica en todas las actividades desarrolladas y productos que ofrece el proyecto GuíaSalud: registro de GPC, portal, seminarios, cursos, etc.

b. Composición:

El Comité estará formado por:

- 5 Personas de reconocido prestigio nacional por su labor científico-técnica en relación con las GPC y la Medicina Basada en la Evidencia, elegidas por el Consejo Ejecutivo entre las propuestas de las CCAA.
- Una persona de reconocido prestigio nombrada por el Consejo Ejecutivo, que actuará como Director Científico del Comité.
- 1 Representante del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, como organismo responsable de la gestión del proyecto, a elección del Director Gerente del mismo, que ejercerá las funciones de Secretaría del Comité.
- Se contempla la posibilidad de ampliación del número de componentes del Comité según la carga de trabajo del mismo.

c. Ámbito de actuación:

El trabajo del Comité Científico está orientado a la mejora continua de los aspectos científico-técnicos y de calidad, más que a un proceso administrativo de control. Los siguientes aspectos formarán parte de su ámbito de acción:

- Los criterios de inclusión y clasificación del registro.
- El contenido y la estructura del portal.

- La valoración de los seminarios, talleres y otras actividades de formación que formen parte del proyecto (incluidos congresos y conferencias científicas que pudieran organizar).
- Si en algún momento futuro otros aspectos relacionados con el desarrollo, fomento, evaluación, etc. de GPCs formaran parte del proyecto, el Comité debería velar también por su calidad.

d. Funcionamiento:

Los aspectos relacionados con los criterios de elección de sus miembros, coordinación, funciones, reglamento, presentación de informes y régimen Económico serán desarrollados en las “Normas de Funcionamiento del Comité Científico”, que deberán ser aprobadas por el Consejo Ejecutivo.

IV. Comunidades Autónoma

Las Comunidades Autónomas participan activamente en la dirección y desarrollo del proyecto como miembros del Consejo Ejecutivo. También participan mediante la propuesta de miembros para formar parte del Comité Científico.

Además desarrollan las siguiente funciones, bien de forma autónoma, o en colaboración con la Unidad de Gestión y/u otras entidades:

- Seminarios relacionados con la MBE y las GPC.
- Cursos relacionados con la MBE y las GPC.
- Servir de enlace entre los profesionales de cada CCAA y la Unidad de Gestión de GuíaSalud.
- Canalizar la información referente a la agenda de actos celebrados en su CCAA relacionados con las GPC y la MBE.
- Hacer propuestas de mejora en relación al registro o al portal al Comité Científico.

- Aportar las experiencias en relación a la elaboración, adaptación, evaluación e implantación de GPC en su CCAA.
- Fomentar la elaboración y adaptación de GPC.
- Poner en marcha estrategias de implantación y evaluación de GPC.
- Establecer las relaciones con los profesionales de su CCAA.
- Organización de las reuniones itinerantes del Consejo Ejecutivo.

V. Unidad de Gestión

El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud actuará como Unidad de Gestión del proyecto GuíaSalud. El Instituto dirige la gestión, el desarrollo y seguimiento del proyecto GuíaSalud, actuando como interlocutor con los responsables de las Comunidades Autónomas y de la Agencia de Calidad y el Comité Científico en todos los aspectos técnicos y de gestión necesarios para la consolidación y desarrollo del Proyecto GuíaSalud.

Esta gestión se lleva a cabo mediante el desarrollo de las siguientes funciones:

- Establecer los acuerdos y alianzas necesarias para el desarrollo del proyecto.
- Realizar la gestión económico-administrativa del Proyecto GuíaSalud.
- Asegurar el apoyo necesario para el correcto funcionamiento del Comité Científico.
- Coordinar y preparar las reuniones del Consejo Ejecutivo.
- Arbitrar los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar todas las obligaciones derivadas del plan de trabajo.
- Informar sobre la continuidad de los trabajos.

Así mismo, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud se encargará de las siguientes actividades:

- El lanzamiento y mantenimiento del portal GuíaSalud en Internet, de forma que sea accesible a todos los profesionales del Sistema Nacional de Salud (SNS).

- La permanente actualización de los contenidos del portal.
- La inclusión y la búsqueda activa de guías de práctica clínica en el SNS.
- La realización de cursos de formación
- La celebración de seminarios, en colaboración con las comunidades Autónomas y otras entidades, relacionadas con aspectos relevantes de GPC.
- Otras que le puedan ser encomendadas desde el Consejo Ejecutivo.